

#1441-

Julio 18/34

P. 1/4170

Proy. de ley por cuyo medio se hacen
transferencias en la vigueta de gastos
Públicos, sobre supresiones y reacciones en la
instrucción pública

C. Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

20753

Santo Domingo, R. D.

Julio 18, 1934.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme enviar con este mensaje, para la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley por el cual se autorizan determinadas transferencias en la ley de gastos públicos vigente, para entrar en vigor desde el día quince de Septiembre próximo.

Esas transferencias tienen por objeto principal:

- (a)- La supresión de subvenciones a ciertas escuelas particulares, y la rebaja a otras, en vista de los resultados de los últimos exámenes generales.
- (b)- La supresión, por innecesarios, de algunos cargos de profesores, así como de tres escuelas primarias superiores.
- (c)- Creación de dos nuevas escuelas graduadas, y aumento del personal de otras, para recibir el discipulado procedente de las escuelas suprimidas.
- (d)- Creación de una escuela de artes manuales en la ciudad de Santo Domingo.
- (e)- Concesión de pensiones a tres profesores, en vista de los servicios que han prestado en el magisterio y de sus condiciones económicas.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

81/11/34

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

*Of. # 20753
Julio 18-34*

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:-

Art. UNICO.- Se autorizan las siguientes transferencias en la ley de gastos públicos vigente:

CAPITULO II.-

PODER EJECUTIVO.- INSTRUCCION PUBLICA

31512 ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES

G 31512 A Servicios Personales \$ 3.094.00

31518 SUBVENCIONES

G 31518 F Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales.
\$ 4.742.50

31513 ESCUELAS GRADUADAS

G 31513 A Servicios Personales \$ 3.549.00

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS, URBANAS Y RURALES

G 31514 A Servicios Personales \$ 2.450.00

31521 ESCUELAS DE ARTES MANUALES

(Creado por la presente ley)
(Santo Domingo). \$ 1.382.50

G 31521 A Servicios Personales \$ 927.50

G 31521 B Otros gastos corrientes " 255.00

G 31521 C Adquisición de propiedades " 200.00

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES

G 10461 F Para atender al pago de pensiones y jubilaciones \$ 455.00

En consecuencia, las apropiaciones 31512, 31518, 31513, 31514, y 10460 quedan modificadas, con efectividad desde el día 16 del mes de Setiembre próximo, como sigue:

Revisar

<u>31512</u>	ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES		\$ 7.514.00
G 31512A	Servicios Personales	\$	<u>7.514.00</u>
<u>31518</u>	SUBVENCIONES		\$ 43.394.00
G 31518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales	\$	<u>43.394.00</u>
<u>31513</u>	ESCUELAS GRADUADAS		\$229,845.21
G 31513A	Servicios Personales	\$	228.407.49
G 31513B	Otros gastos corrientes	"	877.72
G 31513C	Adquisición de propiedades	"	<u>560.00</u>
<u>31514</u>	ESCUELAS RUDIMENTARIAS, URBANAS Y RURALES		\$173.515.78
G 31514A	Servicios Personales	\$	<u>173.515.78</u>
<u>10460</u>	ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES		\$ 30.020.00
G 10460F	Para atender al pago de pensiones y jubilaciones civiles	\$	<u>30.020.00</u>

DADA, etc. etc.,

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE
 GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO II -2

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA

31512 ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES

G 31512 A Servicios Personales:

1 Director-Profesor de la Escuela de Varones Arístides García Mella	\$ 315.00
Para sueldos de profesores	840.00
1 Sirviente	42.00
1 Director-Profesor de la Escuela de Niñas Leopoldo Navarro	315.00
1 Profesor Secretario	227.50
Para sueldos de profesores	840.00
1 Sirviente	42.00
1 Director-Profesor Escuela de San Cristóbal	262.50
1 Profesor	175.00
1 Sirviente	35.00
	<u>\$ 3.094.00</u>

31518 SUBVENCIONES

G 31518 F Para subvenciones a Escuelas Parti-
 culares y otras instituciones cultu-
 rales:

Instituto Salomé Ureña	\$ 577.50 ✓
Liceo Núñez de Cáceres	245.00
Escuela Infantil	140.00
Escuela Altagracia	105.00
Escuela Antera Mota	280.00
Instituto Eduardo Abreu	245.00
Liceo Leonor de Ovando	280.00
Escuela Juan Pablo Duarte	210.00
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	122.50
Instituto Comercial Luis C. del Cas- tillo	140.00
Escuela Elemental de Galindito	87.50
Escuela Doña Julia M. de Trujillo	175.00
Escuela General Trujillo	175.00
Escuela José Trujillo Valdez	70.00
Escuela Ramfis	70.00
Escuela Nocturna San Rafael	105.00
Escuela Peña y Reinoso (Santiago)	105.00
Escuela Sta. Teresa de Jesús (S. Fco. de Macorís)	175.00
Escuela Comercial (Seybo)	175.00
Escuela Duarte (Puerto Plata)	105.00
Escuela Presidente Trujillo (Puerto Plata)	105.00

Instituto Duployé	\$	350.00
Instituto Comercial		87.50
Escuela Comercial (La Vega)		87.50
Instituto Comercial (S. Fco. de Macorís)		87.50
Instituto Nacional (S. Fco. de Macorís)		87.50
Escuela Comercial (Pto. Pta.)		87.50
Instituto Comercial (Barahona)		87.50
Escuela de Comercio (San Cristóbal)		175.00
		<u>\$4.742.50</u>

31513 ESCUELAS GRADUADAS.
G 31513 A Servicios Personales:

 Escuela Graduada de Varones
 Presidente Trujillo

1 Director	\$	65.00	\$	227.50
6 Maestros a \$45.00 c/u.		270.00		945.00
1 Sirviente		12.00		42.00
				<u>1274.50</u>

Escuela Graduada de Niñas Julia M. de Trujillo

1 Directora	\$	65.00	\$	227.50
6 Maestras a \$45.00 c/u.		270.00		945.00
1 Sirvienta		12.00		42.00
				<u>1274.50</u>

 8 Maestros para las Escuelas Graduas
 Padre Billini, Hostos, Argentina y
 Chile a \$45.00 c/u.

\$	360.00	\$	1260.00
----	--------	----	---------

 2 Tandas para la Escuela Graduada #1
 de San Cristóbal a \$25.00 c/u.

\$	50.00	\$	175.00
----	-------	----	--------

 2 Tandas para la Escuela Graduada #2
 de San Cristóbal a \$25.00 c/u.

\$	50.00	\$	175.00
----	-------	----	--------

 Supresiones por disposición adminis-
 trativa anterior

\$	490.00
----	--------

**31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS, URBANAS Y RU-
RALES**
G 31514 A Servicios Personales:

20 Directores á \$35.00 c/u.

\$	700.00	\$	2.450.00
----	--------	----	----------

**31521 ESCUELAS DE ARTES MANUALES
(Santo Domingo)**
G 31521 A Servicios Personales:

 1 Director
 3 Maestros a \$50.00 c/u.
 1 Sirviente

\$	100.00	\$	350.00
\$	150.00	\$	525.00
	15.00		52.50
			<u>927.50</u>

G 31521 B Otros gastos corrientes:

 02 Suministros
 03 Materiales

\$	55.00
	<u>200.00</u>

G 31521 C Adquisición de propiedades

35 Equipo:

(3010) Equipo y ajuar de oficina	\$ 100.00
(3070) Muebles, ajuar y utensilios	<u>100.00</u>

CAPITULO IV -

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES

G 10461 F Para atender al pago de pensiones y jubilaciones civiles

Sta. Eva M. Pellerano	\$ 50.00	\$ 175.00
Sta. Mercedes M. Amiama	50.00	175.00
Prof. Eusebio Martínez	<u>30.00</u>	<u>105.00</u>

Santo Domingo, Julio 24, 1934

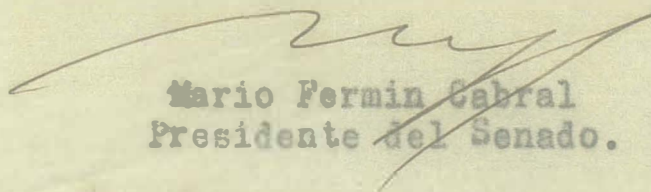
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 20753 de fecha 18 de julio de 1934 y del proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se hacen transferencias en la ley de gastos públicos, sobre supresiones y creaciones en la Instrucción Pública.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/4177

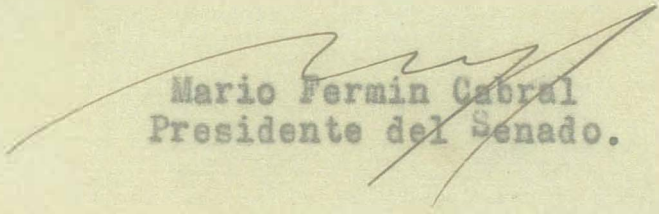
Santo Domingo, Julio 24, 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se hacen transferencias en la ley de gastos públicos vigente, sobre supresiones y creaciones en la Instrucción Pública.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

85/4/58



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se autorizan las siguientes transferencias en la ley de gastos públicos vigente:

CAPITULO II.-

PODER EJECUTIVO.- INSTRUCCION PUBLICA

31512	ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES	
G31512A	Servicios Personales	\$ <u>3.094.00</u>
31518	SUBVENCIONES	
G31518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales.	\$ <u>4.742.50</u>
31513	ESCUELAS GRADUADAS	
G31513A	Servicios Personales	\$ <u>3.549.00</u>
31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS, URBANAS Y RURALES	
G31514A	Servicios Personales	\$ <u>2.450.00</u>
31521	ESCUELAS DE ARTES MANUALES	
	(Creado por la presente Ley) (Santo Domingo).	\$ <u>1.382.50</u>
G31521A	Servicios Personales	\$ 927.50
G31521B	Otros gastos corrientes	259.00
G31521C	Adquisición de propiedades	<u>200.00</u>

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

10460	ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES
-------	----------------------------------------------------

149 LEGISLATUR Queda 1934
REGISTRADA AL No. 1949

en el folio.....a l libro Iera.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

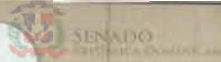
hojas escritas en máquina, a razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo *Julio 1934*

William

Archivista del Senado

CONGRESO NACIONAL



TOPICO: LEY QUE TRANSFIERE FONDOS EN LA DE GASTOS PUBLICOS SOBRE SUBVENCIONES DE ESCUELAS. PAGINA No. 2

G10461F Para atender al pago de pensiones y jubilaciones \$ 455.00

En consecuencia, las apropiaciones 31512, 31518, 31513, 31514, y 10460 quedan modificadas, con efectividad desde el día 16 del mes de Setiembre próximo, como sigue:

<u>31512</u>	ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES	\$ 7.514.00
G31512A	Servicios Personales	\$ <u>7.514.00</u>
<u>31518</u>	SUBVENCIONES	\$ 43.394.00
G31518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales.	\$ 43.394.00
<u>31513</u>	ESCUELAS GRADUADAS	\$229.845.21
G31513A	Servicios Personales	\$228.407.49
G31513B	Otros gastos corrientes	877.72
G31513C	Adquisición de propiedades	<u>560.00</u>
<u>31514</u>	ESCUELAS RUDIMENTARIAS, URBANAS Y RURALES	\$173.515.78
G31514A	Servicios Personales	<u>\$173.515.78</u>
<u>10460</u>	ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES.	\$ 30.020.00
G10460F	Para atender al pago de pensiones y jubilaciones civiles.	<u>\$ 30.020.00</u>

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

[Signature]
SECRETARIOS:

[Signature]
PRESIDENTE:

144... LEGISLATURA Ord. de 1934
REGISTRADA AL No. 1949

en el folio... del libro I.º

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Sante Domingo, 24 de Julio de 1934

M. J. M. M.
Archivista del Senado